



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

INFORME N.° 045-2024-G.R.AMAZONAS/TDC-EYG, de fecha 01 de agosto de 2024, MEMORÁNDUM N.° 00246-2024-G.R.AMAZONAS/DCOM, de fecha 12 de agosto de 2024, INFORME N.° 00869-2024-G.R.AMAZONAS/ABASTECIMIENTO, fecha 14 de agosto de 2024, INFORME N.° 000339-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 22 de agosto de 2024, y el INFORME LEGAL N.° 000215-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902 se establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, por la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, en el artículo 9° establece "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 310-89-EF, concordante en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 347-90-EF, regula los aspectos del procedimiento de pago y la administración de los fondos públicos;

Que, el art. 40.1 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero del 2007, modificado por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009 establece, respecto a los encargos que, *«Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)»*;

Que, la LEY N° 31953 SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2024, que autoriza al Estado a percibir y gastar los recursos financieros necesarios para la ejecución de políticas públicas y la operación normal de la administración central, regional y local;

Que, mediante Directiva N° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, regula las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS, A PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, el cual establece que los procedimientos administrativos para



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos entregados a los servidores del Gobierno Regional y sus dependencias, bajo la modalidad de "encargo";

Que, mediante el INFORME N° 45-2024-G.R. AMAZONAS/TDC-EYG, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ingeniero Electrónico Edvin Yoplac Grandes, alcanza a la Dirección de Comunicaciones el plan de programación de actividades para inspección e inventario del proyecto de conectividad de la Cuenca del Río Santiago de la Provincia de Condorcanqui, así mismo, asignación de las comisiones debe producirse como mínimo con un día de anticipación con la finalidad de que personal técnico pueda clasificar equipos y accesorios según la frecuencia de uso a fin de dar cumplimiento a dichas comisiones que sean asignadas;

Que, según MEMORÁNDUM N.° 246-2024-G.R.AMAZONAS/DCOM, de 12 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Dirección De Comunicaciones, solicita Asignación de anticipo para realizar comisión de servicio en la provincia de Chachapoyas, por el monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) a nombre del Tec. Electrónico NESTOR VICENTE CHUQUIBALA HUAMAN, monto que será destinado para los gastos relacionados del Transporte Fluvial para el traslado del personal que realizara el "LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DEL PROYECTO DE LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO" en la Provincia de Condorcanqui, que se llevará a cabo desde el 19 al 24 de agosto del año en curso;

Que, mediante el INFORME N° 00869-2024-G.R. AMAZONAS/ABASTECIMIENTO, de fecha 14 de agosto del 2024, el responsable de Abastecimiento, solicita APROBACIÓN DE CERTIFICARON PRESUPUESTAL DE ASIGNACIÓN DE ANTICIPO PARA REALIZAR COMISIÓN DE SERVICIO A LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI, por el monto S/. 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) por anticipo de comisión de servicio a nombre del Tec. Electrónico *Nestor Vicente Chuquibala Huaman*, por los días del 19 al 24 de agosto de 2024, a fin de contratar el servicio de Transporte Fluvial para el traslado del personal que realizara el servicio de "LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DEL PROYECTO DE LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO" en la Provincia de Condorcanqui;

Que, con INFORME N.° 00339-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por Oficina de Administración, señala que con Registro de SIAF NOTA N.° 0000000619, otorga la disponibilidad presupuestal para la Asignación de Anticipo, por el monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) a nombre del Tec. Electrónico NESTOR VICENTE CHUQUIBALA HUAMAN, por concepto de comisión de servicio al Río Santiago, ubicado en la provincia de Condorcanqui, desde el 19 al 24 de agosto de 2024. El mismo que recomienda que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y emisión de acto Resolutivo;

Que, a través del INFORME LEGAL N.° 000215-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en el que señala que revisada la documentación se declare PROCEDENTE la AUTORIZACIÓN del ENCARGO por la suma de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) para asumir los gastos relacionados al LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO EN EL PROYECTO CUENCA DEL RIO SANTIAGO, Provincia de Condorcanqui, a partir del 19 al 24 de agosto de 2024, y la designación como encargo interno al TEC. ELECTRÓNICO NESTOR VICENTE CHUQUIBALA HUAMAN, trabajador de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, por la suma consignada.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO por la suma **S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, a para asumir los gastos relacionados al servicio de Transporte Fluvial para el traslado del personal que realizara el "LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DEL PROYECTO DE LA CUENCA DEL RIO SANTIAGO" en la provincia de Condorcanqui, APROBADO con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SIAF N° 0000000619 de fecha 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como ENCARGO INTERNO de la suma de **S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, al Sr. **NESTOR VICENTE CHUQUIBALA HUAMAN**, Técnico Electrónico de Almacén de Comunicaciones, contratado bajo la modalidad de CAS INDETERMINADO; mismo que deberá REALIZAR la rendición de cuentas del encargo en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte intervinientes en la presente cumpliendo con las formalidades en el D.S. N° 004-2019-JUS que regula el T.U.O de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES